

CONTRATO NUMERO G-073/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000052

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, [redacted] edad, [redacted] del domicilio [redacted] [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **NOE ALBERTO GUILLEN**, [redacted] edad, [redacted] del domicilio [redacted] [redacted] con Documento Único de identidad número [redacted] [redacted] y Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] actuando en mi carácter personal, a quien se designará como “**EL CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0587.ABR.**, asentado en el acta número **3830** de fecha **01 DE ABRIL DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DIECISIETE (17)** Códigos de la Licitación Pública número **2G19000052** denominada “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-073/2019**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga para con el Instituto a suministrar artículos de oficina, indispensables para el buen desempeño de las actividades diarias en las Dependencia del ISSS, y así proveer oportunamente a los usuarios que lo solicitan, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-2167.DIC.**, contenido en el Acta **3816** de fecha **17 DE DICIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha y a la oferta del contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----



N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYENDO IVA
1	90101015	BANDAS DE HULE EN PRESENTACION LIBRA	BANDAS DE HULE EN PRESENTACION LIBRA	PRINCIPAL	3,945	LB	\$ 2.26	\$ 8,915.70
2	90103001	BOLIGRAFO DESECHABLE COLOR AZUL	BOLIGRAFO DESECHABLE COLOR AZUL	PRINCIPAL	83,520	C/U	\$ 0.10	\$ 8,352.00
3	90103002	BOLIGRAFO DESECHABLE COLOR NEGRO	BOLIGRAFO DESECHABLE COLOR NEGRO	PRINCIPAL	52,802	C/U	\$ 0.10	\$ 5,280.20
4	90103026	CORRECTOR LIQUIDO COLOR BLANCO, PARA PAPEL	CORRECTOR LIQUIDO COLOR BLANCO, PARA PAPEL	PRINCIPAL	4,704	FRA	\$ 0.52	\$ 2,446.08
5	90103090	TINTA PARA ALMOHADILLA (VARIOS COLORES)	TINTA PARA ALMOHADILLA (VARIOS COLORES)	PRINCIPAL	5,107	UN	\$ 0.92	\$ 4,698.44
6	90105040	CINTA ADHESIVA DE 2" ANCHO x 60 YARDAS PARA SELLAR CAJAS.	CINTA ADHESIVA DE 2" ANCHO X 60 YARDAS PARA SELLAR CAJAS	PRINCIPAL	15,165	ROL	\$ 0.52	\$ 7,885.80
7	90106004	CLIP TIPO JUMBO, LARGO APROXIMADO 50 MM.	CLIP TIPO JUMBO, LARGO APROXIMADO 50 MM.	PRINCIPAL	17,155	CA	\$ 0.45	\$ 7,719.75
8	90106012	FASTENER DE 8 CM.	FASTENER DE 8 CM	PRINCIPAL	12,071	CA	\$ 0.72	\$ 8,691.12
9	90106037	ROLLO DE TIRRO DE 3/4 DE PULGADA DE ANCHO.	ROLLO DE TIRRO DE 3/4 DE PULGADAS DE ANCHO	PRINCIPAL	19,209	ROL	\$ 0.24	\$ 4,610.16
10	90110011	PERFORADORA METALICA DE DOS AGUJEROS DE SEPARACION PARA USO PESADO	PERFORADORA METALICA DE DOS AGUJEROS DE SEPARACION PARA USO PESADO	PRINCIPAL	157	C/U	\$59.00	\$ 9,263.00
11	90112013	LIBRO CON PAGINAS RAYADAS DE 500 HOJAS	LIBRO CON PAGINAS RAYADAS DE 500 HOJAS, COSIDO, FOLIADO Y EMPASTADO	PRINCIPAL	836	C/U	\$13.95	\$ 11,662.20
12	90101003	DISCOS LASER EN BLANCO TIPO CD-R (GRABABLES), C/U.	DISCOS LASER EN BLANCO TIPO CD-R (GRABABLES)C/U	PRINCIPAL	12,764	C/U	\$ 0.34	\$ 4,339.76
13	90103041	PEGAMENTO PARA FORMAR BLOCK DE PAPEL	PEGAMENTO PARA FORMA BLOCK DE PAPEL	PRINCIPAL	603	GLN	\$ 9.00	\$ 5,427.00
14	90103103	PAPEL FABRIANO EN PLIEGOS VARIEDAD DE COLORES, MEDIDAS APROXIMADAS 70 X 100 CM.	PAPEL FABRIANO EN PLIEGOS VARIEDAD DE COLORES MED.APROX.70X100CM	PRINCIPAL	3,760	PLG	\$ 1.55	\$ 5,828.00
15	90104014	ROLLO DE VINETA PARA IMPRESION DE CODIGO DE BARRA	ROLLO DE VINETA PARA IMPRESION DE CODIGO DE BARRA	PRINCIPAL	5,084	ROL	\$ 6.29	\$ 31,978.36
16	90105030	CARPETA COLGANTE TAMAÑO OFICIO, PARA ARCHIVADOR	CARPETA COLGANTE TAMAÑO OFICIO, PARA ARCHIVADOR	PRINCIPAL	10,723	C/U	\$ 0.29	\$ 3,109.67
17	90110008	PAPELERA METALICA DE 3 COMPARTIMIENTOS PARA ESCRITORIO	PAPELERA METALICA DE 3 COMPARTIMIENTOS PARA ESCRITORIO	PRINCIPAL	753	C/U	\$ 15.55	\$ 11,709.15
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR								\$141,916.39

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha hasta el día 26 de julio 2020. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente

de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán: Señora Evelyn Yamilet Guzmán de Pérez, Jefe de la Sección Almacenamiento de Artículos Generales; Señor Luis Antonio Ruiz, Jefe de la Sección de Almacenamiento Zona Occidente, Departamento de Control de Almacenes y Señora Vilma del Carmen Molina Castillo, Jefa de la Sección de Almacenamiento Zona Oriental, o quien los sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito al contratista del incumplimiento observado; en caso que el contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De conformidad a lo consignado en el ordinal segundo del Acuerdo de Aprobación de Base de Licitación previamente relacionado **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación respectiva; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** a) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. El contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. b) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. c) El contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen el presente Contrato y la Base de Licitación en referencia. d) El contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. e) El contratista se compromete a que el período de vencimiento de los productos a entregar será de conformidad con el plazo establecido en el Anexo denominado MUESTRAS PARA EL ANALISIS Y VENCIMIENTO MÍNIMO DE LOS PRODUCTOS de la Base de Licitación en referencia; o según lo establecido en su oferta de acuerdo

al literal c) del sub-numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, del Romano III de la Base de Licitación en referencia, en este caso deberá presentar Acta Notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencias llegado el vencimiento del producto entregado (por cada entrega), la cual deberá estar vigente durante el presente contrato; dicha situación deberá notificarla al Administrador del Contrato. f) El contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por el Encargado de Recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP. **II) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** a) Las entregas se harán de forma parcial de conformidad a lo programado en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación en referencia y contados a partir del siguiente día de la firma del presente contrato; y las entregas subsecuentes deberán realizarse de conformidad a la calendarización establecida en dicho Anexo. Para el código 90103103, el contratista deberá considerar en la distribución las cantidades por color a entregar, según lo detallado en el ordinal 7° del Acuerdo de Adjudicación inicialmente relacionado. Los productos solicitados deberán ser entregados directamente en las instalaciones de la Sección Almacenamiento de la Zona Oriental, (Almacén Región Oriental) ubicado en Final 9ª Av. Norte y 8ª Calle Poniente, Barrio La Merced, Usulután; Sección Almacenamiento de la Zona Occidental, (Almacén Región Occidental), ubicado en Final 10ª Avenida Sur, Col. El Palmar, Santa Ana, y Sección Almacén de Artículos Generales (Almacén Central), ubicado en Calle Antigua Cooperativa Algodonera, Boulevard del Ejército Nacional, Km 7 ½, Soyapango, San Salvador. Según Distribución de Entregas de Producto. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al presente contrato lo que hará del conocimiento del contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación. b) El horario para la recepción del producto será de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., por orden de llegada, salvo excepciones previa solicitud del ISSS. c) Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente o no laboral para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante el contratista debió detallar en su oferta otro tiempo para la primera entrega, debiendo realizar la notificación al Área correspondiente de entrega con quince (15) días calendarios previa a la entrega calendarizada. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no dicha petición. d) Para efectos de entregas de productos que no son fraccionados, deberá considerarse la unidad completa. Aplicando el siguiente criterio: Ejemplo: trece (13) unidades igual al 100%. 3.25 es el 25% por lo que deberán entregar cuatro (4) unidades. Estas fracciones deben ser empacadas adecuadamente por el fabricante para evitar contaminación o daño al producto, debidamente envasada y empacado. Puede entregar también, la presentación completa el excedente del contrato es ingresado y detallado como tal. e) Toda entrega mayor a 0.75 Mts³, deberá entregarse con su respectiva tarima en buen estado (no quebradas, no astilladas, no mojadas, no picadas,

y con tablas completas no añadidas), (la medida de la tarima deberá ser de 1.00 metro x 1.20 metros); la cual pasará a ser propiedad del ISSS. f) Los productos cuya presentación es en galón, deberán entregarse en cajas de cuatro (4) unidades, la cual deberá ser resistente de acuerdo al peso del producto y que permita una estiba de tres (3) niveles como mínimo o de acuerdo a la recomendación del fabricante. g) El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el presente contrato de mutuo acuerdo con el contratista. h) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la Distribución de Entregas establecidas en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación en referencia, no obstante el ISSS; dentro de la vigencia del presente contrato, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS. i) El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente de la firma del presente contrato, fecha que deberá coincidir con la suscripción del mismo; salvo caso fortuito o fuerza mayor. j) El contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. k) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación al contratista, con al menos diez (10) días calendarios antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. l) Al momento de realizar la entrega de los productos, el contratista deberá contar con las herramientas básicas necesarias para la entrega de los mismos. (Por ejemplo montacargas manual, cinta adhesiva, fleje, calculadoras entre otros). m) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etcétera), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente y sus Reglamentos. **III) CONDICIONES DE ENTREGA.** El contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las indicaciones detalladas en el subnumeral 4.6 de la Base de Licitación en referencia. **IV) PESO, TIPO DE PRESENTACIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA.** El peso, presentación y unidad de medida requerida por el ISSS, deberá ser de acuerdo a lo detallado en el subnumeral 4.5 de la Base de Licitación en referencia. **V) RECEPCION DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del contratista. Cuando son varias entregas dentro del plazo de un (1) mes, se recibirán los productos con Nota de envío o de remisión, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas, detallando en la factura los números de los documentos que amparan la entrega. b) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres,

Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos. d) Si durante la inspección se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, el contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que el contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. e) El vencimiento de los productos deberá estar impreso en el empaque del producto a entregar, el cual no deberá ser inferior al periodo establecido para cada producto en el Anexo denominado MUESTRAS PARA EL ANALISIS Y VENCIMIENTO MÍNIMO DE LOS PRODUCTOS de la Base de Licitación en referencia. (Cuando aplique). f) Cuando los bienes sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por el contratista a más tardar diez (10) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. g) El responsable de recibir los bienes será el Administrador del Contrato, debiendo elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si el contratista entregara los bienes con defectos, el Administrador del Contrato podrá entregar una Acta de entrega de bienes (de no recepción) indicando todos los defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción de satisfacción respectiva. h) La Constancia de entrega de los bienes al ISSS, sin la recepción oficial (Acta de recepción) será firmada una copia de factura por el Administrador del Contrato o quien éste designe. i) El contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por el encargado de recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP. j) No se aceptaran productos con viñetas alteradas o fotocopiadas. **VI) REALIZACION DE INSPECCION DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** El Jefe de la Sección de Almacén de Artículos Generales o el Encargado de Recepción: Almacén Central y los Jefes de Almacenes Regionales de la Zona Oriental y Occidental u otro que el ISSS

designe, serán los encargados de practicar o gestionar todas las inspecciones que consideren necesarios para garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los productos, desde su ingreso hasta la fecha de expiración de su vida útil. **SEXTA: VARIACIONES. I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, el contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el(los) Administrador(es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, el contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **II) VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.** Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la cantidad o fecha en la entrega de los productos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte del contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) En casos de reporte de mala calidad o rechazo de los productos por parte del Administrador del Contrato, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores, a efecto de la aplicación de las sanciones legales establecidas en la LACAP y otras Leyes relacionadas. 2) El contratista deberá sustituir el producto reportado en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato. 3) El ISSS está facultado para finalizar el presente contrato, en caso de persistir los reportes de incumplimiento en las entregas y de mala calidad. 4) El contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Almacenes o en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. **OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO**

ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, el contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 2) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de Recepción original, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS que demuestre que no se encuentra en mora. El contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por dieciocho (18) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por dieciocho (18) meses a partir de la suscripción del contrato **No. G-073/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por el contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta al contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes

e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, el contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte del contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación al contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si el contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por el contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0587.ABR.**, asentado en el acta número **3830** de fecha **01 DE ABRIL DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DIECISIETE (17)** Códigos de la Licitación Pública número **2G19000052** denominada **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-2167.DIC.**, contenido

en el Acta **3816** de fecha **17 DE DICIEMBRE DE 2018**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si el contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES:**

I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima al contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes y/o servicio diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicio hasta dos veces de un mismo producto y/o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una

multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA:** **RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad del contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por el contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y Reglamento de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables al contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho el contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que el contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad el desabastecimiento de los artículos e insumos de oficina, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. El contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con Visto Bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente al contratista, y de no existir pagos pendientes, el contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. El contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

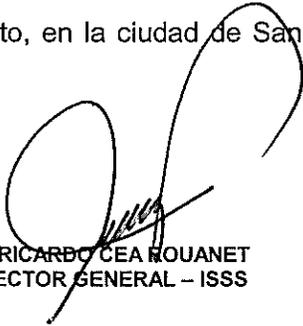
DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. El contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y el siguiente correo electrónico: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]
SR. NOE ALBERTO GUILLEN
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y tres minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]

██████████ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████
██████████ quien actúa en su calidad de
Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se
denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio,
con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos
cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **NOE ALBERTO GUILLEN**, de ██████████
██████████ edad, ██████████ del domicilio ██████████ a quien
no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de identidad número ██████████
██████████ y Número de Identificación Tributaria:
██████████

actuando en su carácter personal, a quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECINUEVE-CERO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA** de fecha **UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron diecisiete códigos de la Licitación Pública número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y DOS** denominada "**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**" cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde esta fecha hasta el día veintiséis de julio de dos mil veinte; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo el contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del

mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

